

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2008-MDSM

San Miguel, 25 NOV. 2008

VISTOS, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Memorando N° 824-2008-GM/MDSM, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 419-2008-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 734-2008-GDU/MDSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 352-2008-SGFUC-GDU/MDSM, y;

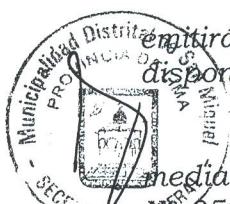
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el mandato constitucional, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II que la autonomía de la que gozan, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.6.1 del inciso 3.6 del artículo 79º de la citada ley, dispone que es función específica exclusiva de los gobiernos locales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas;

Que, por su parte el artículo 24º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las municipalidades distritales identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos;



Que, a su vez la norma precisa que las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano;

Que, en este contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° 734-2008-GDU/MDSM hace suyo el informe 352-2008-SGFUC-GDU/MDSM emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Urbana y Catastro que informa que en la actualidad existen identificados predios rústicos en zonas consolidadas;

Que, las ordenanzas de las municipalidades distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba, la regulación, la administración y la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

supervisión de los servicios públicos, entre otros, la habilitación urbana de los predios inscritos en los Registros Públicos como terrenos rústicos que se encuentran ubicados en las zonas urbanas consolidadas del distrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza que regula las habilitaciones urbanas de oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARIA GENERAL

Dr. Vicente H. González Navarro
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE